



BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO:

BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE EL PADUL.

I.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.1. **Las presentes Bases** tienen por objeto la contratación de la Gestión del Bar de la Piscina Municipal de El Padul (Granada).

II.- INTERESADOS, REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

2.1 . **Los interesados.** Podrán presentar proposiciones las personas naturales que tengan plena capacidad de obrar.

2.2. Requisitos.

- Ser mayor de edad .
- Estar en situación de desempleo.
- Estar empadronado en el Ayuntamiento de El Padul.
- Demostrar experiencia en el Sector de Hostelería y Servicios

2.3. Documentación.

La documentación, que deberá presentarse junto a la solicitud deberá ser original o Fotocopia compulsada .

Relación de Documentación a presentar:

- **Instancia dirigida a la Alcaldía**, a través de la cual se solicita la concesión del Bar de la Piscina.
- **DNI.**
- **Tarjeta de Demandante de Empleo**, para acreditar la condición de desempleado.
- **Documentación acreditativa de experiencia en Hostelería y Servicios.** (Contratos, FE de vida Laboral, Impuesto de Actividades Económicas u otros documentos).
- **Declaración jurada de la Situación Socioeconómica del solicitante.** Indicando situación Familiar, nº de hijos, situación económica, experiencia, etc.
- **Relación de servicios** (Desayunos, Comidas, Bebidas, Alimentación, Heladería, etc.) que el solicitante pretende prestar desde el Bar de la Piscina así como el **Listado de precios orientativos de los productos de venta.**

El/la interesado/a no podrá presentar más de una sola solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las solicitudes por el presentadas.

2. 4. Plazo y lugar de entrega.

La solicitud se realizará mediante una instancia y deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento, junto con la documentación requerida, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de El Padul. En el plazo de ocho días, **desde el 9 de mayo hasta el 16 de mayo de 2.007**, ambos inclusive.

III. EL ORGANO DE SELECCIÓN : LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO, RÉGIMEN JURÍDICO Y EMPLEO.

3.1. La Mesa de Selección, estará formada por los miembros de la Comisión Informativa de Funcionamiento, Régimen Jurídico y Empleo.

3.2. El Órgano encargado de la contratación del Bar de la Piscina Municipal, es la Alcaldía del Ayuntamiento de El Padul.

IV. GARANTÍA DEFINITIVA Y OTROS REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

4.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 3 días una garantía definitiva de 600,00 Euros, bien mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de El Padul de la Caja General de Ahorros, bien mediante pago en efectivo en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento. De no cumplir este requisito por causa imputables al mismo, quedará sin efecto la adjudicación.

4.2. El adjudicatario del Servicio se obligará a darse de alta en el Régimen General de la Seguridad Social mientras dure la concesión del Servicio. El incumplimiento de esta obligación no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de El Padul.

4.3. También con carácter previo a la formalización del contrato , el adjudicatario estará obligado a poseer el carné de manipulador de alimentos en el momento de la apertura del Bar.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna sobre esta administración.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

5.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo, pudiéndose adjudicar al solicitante siguiente con mayor puntuación.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Previo a la iniciación de la presentación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición del adjudicatario, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo. Así el Arrendatario será el responsable del cuidado y mantenimiento de muebles, enseres y demás objetos que se entreguen en el momento de la firma del contrato.

6.2. De igual manera, en el momento de la conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado el adjudicatario a dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición durante la prestación del servicio.

6.3. Caso contrario el ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a quién hubiera lugar con cargo a la garantía, sin perjuicio de ejercer las acciones de reclamación que por excesos procedieran.

6.4. El plazo de duración del contrato será desde el día 20 de junio al 4 de septiembre de 2007

6.5. El adjudicatario se compromete a mantener, los artículos relacionados en su oferta, a los precios detallados en ella.

6.6. Si durante la explotación del servicio, el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Administración.

6.7. El adjudicatario utilizará el local para lo fines y usos permitidos objeto de subsana, es decir, explotación de la barra, estando obligado/a a mantenerlo en perfecto estado de conservación una vez terminado el contrato. En caso contrario se perderían las fianzas depositadas.

6.8. El adjudicatario no podrá realizar obra alguna en el local ni subarrendarlo a terceras personas .

6.9. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y aventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de l mismo.

6.10. El adjudicatario deberá respetar el **horario previsto**, que comprenderá desde la apertura de la piscina municipal hasta el cierre de las instalaciones, todos los días hasta el fin de la temporada de la piscina municipal en el año 2007.

6.11 Será de cuenta del Ayuntamiento de El Padul, el pago del agua y la electricidad necesarios para el funcionamiento del Bar.

6.12. El Arrendatario será el responsable de la limpieza del local, servicios y duchas, así como demás dependencias de la piscina municipal, corriendo por parte del ayuntamiento la limpieza del recinto de la piscina, exceptuando las zonas antes mencionadas.

6.13. El arrendatario deberá comprometerse a mantener el Bar abierto durante el horario de funcionamiento de la piscina.

6.14. El arrendatario deberá comprometerse a mantener el orden y decoro, tanto en el ambigú, como en los lugares donde efectúe el servicio de camarero.

6.15. El Ayuntamiento de El Padul declinará cualquier responsabilidad por hechos ocurridos en el recinto del Bar.

VII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

7.1. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que serán facilitadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible del Bar se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

7.2. Los aparatos e instalaciones del Bar deberán ser objeto de especial cuidado y limpieza..

7.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los mencionados aparatos o instalaciones.

7.4. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente, para la resolución de contrato.

7.5. El adjudicatario está obligado a mantener, a su cargo, el local e instalaciones en perfectas condiciones de limpieza e higiene. Estará obligado al estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, Sanidad, Reglamentaciones técnico sanitarias y de consumo.

7.6. Son de cuenta del adjudicatario en pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Provincia, o del Municipio, a que de lugar la explotación del servicio..

VIII. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público, las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos, 59, 101 y 163 del Texto Refundido de la Ley de contrastos de las Administraciones Públicas.

IX. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCIÓN.

9.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de lo que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 / 1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento administrativo común.

En El Padul a 7 de abril de 2007.